



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MPL/CM.

Lampa, 07 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 07 de febrero del 2025, conforme al consenso de los Miembros del Concejo Municipal para la aprobación de convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del 2025, conforme al consenso realizado por los Miembros del Concejo Municipal y previo debate, acordaron **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la Suscripción del convenio del Proyecto de Inversión Pública denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**;

Que, mediante **Informe N° 001-2025-MPL/SGDSYSP-RMC**, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de fecha 9 de enero del 2025, mediante el cual solicita por intermedio de su despacho, previo opinión legal, la firma del convenio entre la municipalidad provincial de lampa y el gobierno regional de puno, la misma debe ser aprobada mediante acuerdo de consejo, esto con la finalidad de darle viabilidad a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL"**, en las Comunidades Campesinas de Quello y Cara Cara;

Que, mediante **Informe N° 024-2025-MPL/OGPP/JATC**, emitido por la Oficina General Planeamiento y presupuesto, de fecha 13 de enero del 2025, mediante el cual se pronuncia respecto por parte de las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite **OPINION FAVORABLE**, para su evaluación y toma de los acciones por corresponder por parte del área usuaria, así también se sugiere remitir la presente y el integro de los actuados para su evaluación y opinión técnica del área legal de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de dar continuidad al trámite documentario;

Que, el **Informe Legal N° 025-2025-MPL/OAJ/JPFV**, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que, Resulta procedente la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO**





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL", asimismo, es competencia del pleno del Concejo Municipal su aprobación previa deliberación;

Que, mediante **Informe N° 011-2025-MPL/GEMU**, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 23 de enero del 2025, en tal sentido, conforme a lo expuesto ut SUPRE, REMITE a su autoridad, el Expediente Administrativo concerniente a la firma del convenio entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa la misma que debe ser aprobada mediante acuerdo de concejo, esto con la finalidad de darle viabilidad a la ejecución del proyecto denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**;

Que, el consejo municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del 2025, con forme a los Informe Legal N° 025-2025-MPL/OAJ/JPFV y demás actuados, y previo debate del Concejo Municipal, acordaron por mayoría calificada, aprobar la Propuesta de la firma de convenio entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa, el Proyecto de Inversión Publica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente;

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa la Suscripción del convenio del Proyecto de Inversión Publica denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** y de conformidad a los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficinas de Planificación y Presupuesto, o las que hagan de sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes, debido a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABG. JOHN RICAR SALAS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE

